

res, marca «Medop», modelo 479 DIN 2.5, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Medop», modelo 479 DIN 2.5, con grado de protección N=3, fabricado y presentado por la Empresa Médica Óptica (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Escilla, número 28, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada Ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado de protección llevará marcada, de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 907 de 5 de octubre de 1981-Ocular filtrante para pantallas para soldadores-N=3/MT-18/Medical Óptica, S. A. (MEDOP)».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18 «Oculares filtrantes para pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

26067

RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 908, el Ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 DIN 16, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Óptica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del Ocular filtrante para pantallas para soldadores marca «Medop», modelo 479-DIN 16, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 DIN 16, con grado de protección N=14, fabricado y presentado por la Empresa Médica Óptica, S. A. (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Escilla, 28, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada Ocular filtrante de dichos modelo, marca y grado de protección, llevará marcada de forma permanente, y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 908 de 5 de octubre de 1981 - Ocular filtrante para pantallas para soldadores-N=14/MT-18/Medical Óptica, S. A. (MEDOP)».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, «Oculares filtrantes para pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

26068

RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 908, el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 DIN 2, fabricado y presentado por la Empresa «Medical-Óptica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 DIN 2, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 DIN 2, con grado de protección N=2, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Óptica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Escilla, 28, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada ocular filtrante para pantallas para soldadores de dichos modelo, marca y grado de protección, llevará marcada de forma permanente y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo.—Homologación 908, de 5-X-1981-ocular filtrante para pantallas para soldadores N = 2/MT-18 «Medical Óptica, S. A.» (MEDOP)».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada

sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-18, «Oculares filtrantes para pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

26069

RESOLUCION de 5 de octubre de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 905 el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 Din 1.7, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Óptica, S. A.» (MEDOP), de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 Din 1.7, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Medop», modelo 479 Din 1.7, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Óptica, S. A.» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Escilla, número 28, como elemento de protección personal de los ojos, con grado de protección N = 2.

Segundo.—Cada ocular filtrante para pantallas para soldadores, de dichos modelo, marca y grado de protección, llevará marcada de forma permanente, y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros, la siguientes inscripción: Ministerio de Trabajo. Homologación 905 de 5-X-1981. Ocular filtrante para pantallas para soldadores N = 2/MT-18/«Medical Óptica, S. A.» (MEDOP).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-18, «Oculares filtrantes para pantallas para soldadores», aprobado por resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 5 de octubre de 1981.—El Director general Fernando Somoza Albaronedo.

26070

RESOLUCION de 14 de octubre de 1981, del Instituto de Mediación Arbitraje y Conciliación, por la que se crea la Mesa Central de Contratación y la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones.

Artículo 1.º En el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se constituyen, con las funciones que les asignan el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, demás disposiciones complementarias la Mesa Central de Contratación y la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones.

Art. 2.º 1. La Mesa Central de Contratación se constituye conforme a lo dispuesto en el artículo 393 del Reglamento General de Contratos del Estado (citado) para la aplicación y desarrollo de la Ley de Contratos del Estado.

2. La Mesa Central de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales:

Dos funcionarios del Instituto, nombrados por el Presidente de la Mesa Central de Contratación.

Un representante de la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Organismo.

El Interventor delegado de la Intervención del Estado en el Instituto.

Vocales asesores:

La Mesa podrá designar cuantos asesores considere conveniente, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, cuando así lo requiera la naturaleza de las obras, servicios, suministros o contratos.

Secretario: Un funcionario designado por el Presidente de la Mesa.

Art. 3.º 1. La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones será el órgano competente para convocar los trámites relativos a los contratos de suministro de bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso; de la adquisición de material no inventariable; de mobiliario, que no tengan carácter de suministro y de enajenación y liquidación del material y bienes mue-

bles clasificados como inútiles o no aptos para el servicio del Organismo.

2. La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general del Instituto.

Vocales:

Dos funcionarios del Instituto, nombrados por el Presidente de la Junta Central.

Un representante de la Subdirección General de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Vocales asesores: La Junta Central podrá designar cuantos asesores considere conveniente, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, cuando así lo requiera la naturaleza de los bienes a adquirir o enajenar.

Secretario: Un funcionario designado por el Presidente de la Junta Central.

Cuando la Junta Central funcione como Mesa de Contratación formará parte de aquella el Abogado del Estado y el Interventor delegado.

Art. 4.º La concurrencia a las reuniones de las Mesas de Contratación y de las Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones dará derecho a percibir las asistencias previstas al efecto por las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan establecerse por disposiciones legales.

Art. 5.º Esta Dirección General del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación podrá dictar las instrucciones complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta resolución.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Director general, Roberto Suárez García.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

26071 RESOLUCION de 3 de octubre de 1981, de la Delegación Provincial de Segovia, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia, a petición de don Juan de Frutos García (Empresa eléctrica), con domicilio en Fuentepelayo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea de alta tensión y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia ha resuelto:

Autorizar a don Juan de Frutos García la instalación de la línea de alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica, circuito simple, tensión 15 KV., con conductores de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 360 metros de longitud tendrá su origen en la línea denominada «Navalmanzano-San Martín y Mudrián», finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior, de 100 KVA., relación 15.000/230-133 voltios, en las proximidades de la CN-601, en la localidad de Navalmanzano.

La finalidad de estas instalaciones es atender la demanda de energía eléctrica en dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.—3.889-D.

26072 RESOLUCION de 6 de octubre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro en un área denominada «Ampliación a Castuera», comprendida en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de septiembre de 1981 la inscripción número 139 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro, que se denominará «Ampliación a Castuera», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 16' 00" Oeste con el paralelo 38º 50' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 28' 40" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 2	5º 21' 00" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 3	5º 21' 00" Oeste	38º 41' 20" Norte
Vértice 4	5º 34' 20" Oeste	38º 41' 20" Norte
Vértice 5	5º 34' 20" Oeste	38º 43' 20" Norte
Vértice 6	5º 28' 40" Oeste	38º 43' 20" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 493 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.

26073 RESOLUCION de 6 de octubre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para investigación de plomo, cinc, plata, antimonio, cobre y oro en un área denominada «Zarzacapilla», comprendida en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 30 de septiembre de 1981 la inscripción número 138 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de recursos minerales de plomo, cinc, cobre, antimonio, plata y oro, que se denominará «Zarzacapilla», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 5º 16' 00" Oeste con el paralelo 38º 50' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	5º 16' 00" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 2	5º 04' 40" Oeste	38º 50' 00" Norte
Vértice 3	5º 04' 40" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 4	5º 11' 40" Oeste	38º 47' 00" Norte
Vértice 5	5º 11' 40" Oeste	38º 44' 00" Norte
Vértice 6	5º 16' 00" Oeste	38º 44' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 423 cuadrículas mineras.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Director general, Adriano García-Loygorri Ruiz.